

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

4782 *Corrección de errores de la Ley 5/1984, de 28 de diciembre, por la que se regulan determinadas materias en relación con la ampliación de la vigencia durante 1985 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1984.*

Advertidos errores en el texto de la citada Ley publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 1, de 2 de Enero, se transcriben a continuación las correcciones pertinentes:

Artículo 3.c).

Donde dice:

«... cualesquiera otras entidades o personas tal como se recoge en artículo 41.6...».

Debe decir:

«... cualesquiera otras entidades o personas tal como se recoge en el artículo 41.6...».

Artículo 8.b).

Donde dice:

«... al Presupuesto de 1984 siéndolo...».

Debe decir:

«... al Presupuesto de 1984 siéndole...».

Artículo 16.

Donde dice:

«... (6.411.600.000 pesetas)».

Debe decir:

«... (6.411.600.000,- pesetas)».

Artículo.20.b).

Donde dice:

«...provisional, serán los siguientes:...»

Debe decir:

«... provisional, serán las siguientes:...».

Disposición adicional cuarta - Apartado c).

Donde dice:

«c) La aplicación de los dispuesto...».

Debe decir:

«c) La aplicación de lo dispuesto...».

A continuación de la disposición final segunda deben insertarse los siguientes Anexos:

ANEXO I

Fondo de Compensación interterritorial proyectos en competencias de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Resumen por departamentos

Departamento de:

Agricultura	1.373.600.000
Educación, Universidades e Investigación	1.090.000.000
Política Territorial, Transportes y Turismo	3.327.300.000
Sanidad y Seguridad Social	309.700.000
Total	6.100.600.000

Departamento 03: Agricultura.

Programa:

Investigación y Mejora Animal	45.000.000
Investigación y Mejora Vegetal	50.000.000
Formación Agraria	190.000.000
Ordenación Pesquera	12.000.000
Cámaras Agraria, Cofradías de Pescadores	10.000.000
Infraestructura Agraria	586.000.000
Producción Forestal	59.500.000
Producción Ganadera	209.000.000
Conservación de la Naturaleza	212.100.000
	1.373.600.000

Departamento 07: Educación, Universidades e Investigación.

Programa:

Preescolar	156.800.000
Enseñanza General Básica	627.200.000
B.U.P. y C.O.U.	136.000.000
Formación Profesional	170.000.000
	1.090.000.000

Departamento 11: Política Territorial, Transportes y Turismo.

Programa:

Creación de Infraestructura Viaria	2.590.000.000
Conservación y Mejora de la Infraestructura Actual	530.000.000
Puertos	207.300.000
	3.327.300.000

Departamento 12: Sanidad y Seguridad Social.

Programa:

Apoyo a la Sanidad Social	100.000.000
Protección de la Salud	25.000.000
Asistencia Hospitalaria	184.700.000
	309.700.000

ANEXO II

Sección 50: Lluvias torrenciales - Gastos catástrofe agosto 1983

Programa:

Departamentos Varios	34.522.268
Agricultura y Pesca	140.000.000
Economía y Hacienda	100.000.000
Educación, Universidades e Investigación	145.400.000
Industria y Energía	2.030.500.000
Política Territorial, Transportes y Turismo	920.879.893
Vicepresidencia	3.000.000
	3.374.302.161

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 6, de 9 de enero de 1985. Esta ley se publica en su redacción original aprobada por el Parlamento Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 6.1.b) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su vigencia actual.)